

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 461/2017 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 3 de abril de 2017, con R.G.E. nº 2018/REGSED-6094, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en instalación de kiosco de 8'75 m<sup>2</sup> (2'50x3'50 MS.) construidos en la Avda. Paseo Jardín Botánico esquina Calle Zarza.

**RESULTANDO** que con fecha de 18 de abril de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que por Resolución nº 2017001173 se concedió a la interesada Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de alimentos y bebidas envasadas (con exclusión de cualquier tipo de bebida alcohólica independientemente de su graduación), en C/Zarza esq. Paseo Jardín del Botánico, desde el día 01/01/17 al 31/12/20. Las dimensiones inicialmente (hasta el 03/09/17) del kiosco han sido de 2,50 x 2,50 m (6,25 m<sup>2</sup>), siendo las definitivas, desde el 04/09/17, de 3,50 x 2,50 m (8,75 m<sup>2</sup>). Todo ello, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 17/05/17.

**RESULTANDO** que con fecha de 25 de abril de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en instalación de kiosco de temporada de 8'75 m<sup>2</sup> (2'50x3'50 MS.) construidos, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-05-2018 12:22:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	16-07-2018 13:11:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-07-2018 11:07:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Hwxt dDi nf9

**RESULTANDO**, que con fecha 7 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		62,75 €	62,75 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>164,24 €</b>	<b>62,75 €</b>

**RESULTANDO**, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en expediente administrativo nº 518/14 licencia de apertura para kiosco en el emplazamiento indicado.

**RESULTANDO**, que el kiosco se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona Viario (Dominio Público).

**RESULTANDO**, que con fecha de 17 de mayo de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-05-2018 12:22:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	16-07-2018 13:11:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-07-2018 11:07:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en instalación de kiosco de 8'75 m<sup>2</sup> (2'50x3'50 MS.) construidos en la Avda. Paseo Jardín Botánico esquina Calle Zarza.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 62,75 €, siendo su R.D. nº 72/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1568,70 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-05-2018 12:22:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	16-07-2018 13:11:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-07-2018 11:07:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

I D DOCUMENTO: Hwxt dDi nf9



*En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.*

*- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-05-2018 12:22:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	16-07-2018 13:11:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	17-07-2018 11:07:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: CGJ1 GK6KZS



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 547/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cm [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 26 de marzo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-6767, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en instalación de kiosco de temporada de 8,40 m<sup>2</sup> (4,50X2,00 mts.) construidos en Calle Simón de Rojas Clemente.

**RESULTANDO** que con fecha de 27 de abril de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en en instalación de kiosco de temporada 2018 de 8,40 m<sup>2</sup> (4,50X2,00 mts.) construidos, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 7 de mayo de 2018 por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concedió al interesado Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios y bebidas envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con unas dimensiones de 8,40 m<sup>2</sup>, en C/ Simón de Rojas Clemente, esquina Paseo Marítimo, (concretamente en línea con el muro divisorio de la estación de bombeo allí existente), desde el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre de 2018, en base a su solicitud y al Informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de fecha 12/04/18.

**RESULTANDO**, que con fecha 9 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-05-2018 11:40:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2018 10:34:46
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2018 13:01:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: CGJ1 GK0KZS

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		62,75 €	62,75 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>164,24 €</b>	<b>62,75 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha de 17 de mayo de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que el kiosco se pretende instalar en Suelo Urbano Consolidado, Zona Viario (Dominio Público).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-05-2018 11:40:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2018 10:34:46
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2018 13:01:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en instalación de kiosco de temporada 2018 de 8,40 m<sup>2</sup> (4,50X2,00 mts.) construidos en Calle Simón de Rojas Clemente.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 62,75 €, siendo su R.D. nº 76/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1568,70 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-05-2018 11:40:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2018 10:34:46
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2018 13:01:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: CGJ1 GKQKZS



*- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-05-2018 11:40:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2018 10:34:46
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2018 13:01:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 483/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de marzo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-6077, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en instalación de kiosco de temporada de 6'72 m<sup>2</sup> construidos y 6'63 m<sup>2</sup> útiles en la Avda. de Bajo de Guía esquina con Cl Vicente Yáñez Pinzón s/n (frente a Polideportivo Municipal).

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de marzo de 2018 por Resolución nº 2018000450 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha concedido Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistentes en la instalación de kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con unas dimensiones de 6,63 m<sup>2</sup>, en Avda. de Bajo de Guía esquina C/ Vicente Yáñez Pinzón s/n (Polideportivo Municipal), durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2018, en base a su solicitud, al tratarse de la misma instalación y ubicación autorizadas durante la anualidad anterior.

**RESULTANDO** que con fecha de 9 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en obras consistentes en instalación de kiosco de temporada de 6'72 m<sup>2</sup> construidos y 6'63 m<sup>2</sup> útiles, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 15 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-05-2018 09:52:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2018 10:30:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2018 13:02:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		59,82 €	59,82 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>161,32 €</b>	<b>59,82 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha de 16 de mayo de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que el quisco se pretende instalar en suelo situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona Viario (Dominio Público).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-05-2018 09:52:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2018 10:30:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2018 13:02:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en instalación de kiosco de temporada de 6'72 m<sup>2</sup> construidos y 6'63 m<sup>2</sup> útiles en la Avda. de Bajo de Guía esquina con Cl Vicente Yáñez Pinzón s/n (frente a Polideportivo Municipal).

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **59,82 €**, siendo su R.D. n° 87/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1495,45 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-05-2018 09:52:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2018 10:30:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2018 13:02:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fda. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-05-2018 09:52:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2018 10:30:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2018 13:02:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo nº 1175/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, (teléfono [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 20 de Agosto de 2015, con número de registro de entrada 3266, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de menaje, ferretería, adorno, regalo y bisutería (epigrafe 653.3) en local sito en Calle Castelar, Galería Comercial "Teatro Principal", Local 39.

**RESULTANDO**, que con fecha de 8 de Octubre de 2015 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose informe con fecha de 14 de Octubre solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 30 de Octubre de 2015 se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente.

**RESULTANDO**, que el local cuenta con una Licencia de Apertura anterior concedida en el expediente 3018/2005, con una Licencia de Utilización en el expediente 599/2006 y Licencia de Adaptación en el expediente 2993/2005.

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de Noviembre de 2015, se emite Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que con fecha de 17 de Noviembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 30 de Noviembre de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 15 de Diciembre de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de Julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	16-07-2018 11:41:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 10:05:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:44:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: WTTDji 7kMW

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calle Castelar, Galería Comercial "Teatro Principal", Local 39, cumple con todos lo requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de menaje, ferretería, adorno, regalo y bisutería (epígrafe 653.3) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 20 de Agosto de 2015.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	16-07-2018 11:41:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 10:05:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:44:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1332	17/11/15	1,33 €			1,33 €
	19/11/15	547,00 €	103,00 €		650,00 €
<b>SUMA DEPOSITOS</b>		548,33 €	103,00 €		<b>651,33 €</b>
<b>TIPO</b>		1,0	1,00		
<b>PRESUPUESTO LIQUIDABLE</b>		365,55 €	103,00 €		
<b>ABONADA SUBVENCIÓN</b>				650,00 €	
<b>LIQUIDACION</b>		365,55 €	103,00 €		468,55 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>		-182,78 €			<b>-182,78 €</b>

**TERCERO.-** Aforo máximo permitido: 13 personas.

**CUARTO.-** El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR.**  
**Fdo. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.201).**

ID DOCUMENTO: WTTDji 7kMW



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	16-07-2018 11:41:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 10:05:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:44:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 491/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 7 de abril de 2017, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2017/REGSED-6569, solicitud de licencia de obras consistente en Ampliación de Vivienda e Instalación de Piscina en CI Pintor González Santos nº 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 009081 de fecha 07/04/17 y redactado por D. José María Medina Buzón.

**RESULTANDO** que con fecha de 2 de mayo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 08 de mayo de 2017 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 14 de junio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**RESULTANDO** que con fecha de 31 de agosto de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 10 de octubre de 2017 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 22 de enero de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Ampliación de vivienda e instalación de piscina, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar la finalizar las obras Licencia de Ocupación de vivienda y Utilización de piscina.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 12:43:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 20:31:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:05:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: ekMVI vLko

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.*

**RESULTANDO**, que con fecha de 10 de abril de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

**CONSIDERANDO** que la finca se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano, Zona de Ordenanzas Balneario, subzona, B-4, siendo su referencia catastral 3021914QA333333722A001BR.

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 12:43:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 20:31:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:05:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: ekMVI vLko

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Ampliación de Vivienda e Instalación de Piscina emplazada en CI Pintor González Santos nº 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 009081, de fecha 07.04.17 y redactado por D. José María Medina Buzón, con una superficie ampliada de 3,96 m<sup>2</sup>, quedando después de la ampliación un superficie construida total de 363,66 m<sup>2</sup>, y una superficie construida para la piscina de 22,64 m<sup>2</sup>, con un Presupuesto de Ejecución Material de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS (11. 194,24 €).

**SEGUNDO.-** La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.)
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO.-** Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación de la vivienda y utilización de la piscina, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 12:43:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 20:31:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:05:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: ekMVI vLko



**SEPTIMO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	447,77 €	447,77 €	
<b>TOTALES</b>	<b>549,27 €</b>	<b>549,27 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fda. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 12:43:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 20:31:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:05:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: yf A3VW1NKA



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfo 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 997/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 11 de julio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-14582, se solicita por la interesada Licencia de obras consistentes en sustitución de ventanas (10 unidades) de vivienda en Calle Crucero nº 8.

**RESULTANDO** que con fecha de 24 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de ventanas (10 unidades) de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 30 de julio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		293,88 €	293,88 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>395,38 €</b>	<b>293,88 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 1 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 10:35:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:59:32
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:20:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: yf A3Wm1NKA

**RESULTANDO**, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (DM), con número de finca registral 27447.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 10:35:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:59:32
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:20:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: yf A3WtHnKA

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en sustitución de ventanas (10 unidades) de vivienda en Calle Crucero nº 8.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **293,88 €**, siendo su R.D. nº 160/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 7.346,85 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 10:35:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:59:32
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:20:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: yf A3WmNKA



**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 10:35:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:59:32
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:20:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo nº 1093/2012 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], C.P. 11540, (teléfono [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 23 de Agosto de 2012, con número de registro de entrada 2675, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de material informático (epígrafe 659.2) en local sito en Calle Desembocadura, Local 1-A.

**RESULTANDO**, que en expediente Administrativo nº 1356/2010, se concedió Licencia de Utilización de local sin uso definido a Santiago Romero García, en Calle Desembocadura, Local 1.

**RESULTANDO**, que con fecha de 23 de Agosto de 2012, se realiza por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada. Emitiéndose informe con fecha de 31 de Agosto de 2012 solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 3 de Septiembre y 15 de Octubre de 2012, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 19 de Septiembre y 7 de Noviembre de 2012, respectivamente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 19 y 21 de Noviembre de 2012, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 19 de Febrero de 2013, se emite informe favorable por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 4 de Marzo de 2013 y 13 de Marzo de 2017, se emiten propuestas de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de cuatrocientos setenta euros (470 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-07-2018 13:42:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 20:42:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:44:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-07-2018 13:42:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 20:42:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:44:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: GTgzfWcuSy

**PRIMERO.-** Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Calle Desembocadura, Local 1-A, cumple con todos lo requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de material informático (epígrafe 659.2) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 23 de Agosto de 2012.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
	29/01/13	367,00 €	103,00 €		
<b>SUMA DEPOSITOS</b>		<b>367,00 €</b>	<b>103,00 €</b>		<b>470,00 €</b>
<b>TIPO</b>		1,0	1,00		
<b>PRESUPUESTO LIQUIDABLE</b>		365,55 €	103,00 €		
<b>ABONADA SUBVENCIÓN</b>				<b>470,00 €</b>	
<b>LIQUIDACION</b>		365,55 €	103,00 €		468,55 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>		-1,45 €			<b>-1,45 €</b>

**TERCERO.-** El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. EL OFICIAL MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	10-07-2018 13:42:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 20:42:02
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:44:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente 989/2016, iniciado a instancia de D<sup>o</sup> [REDACTED] NIF [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540 (tlf: [REDACTED] / [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El 3 de Agosto de 2016, la interesada presentó con número de registro de entrada 3248, solicitud de Apertura para Salón de Celebraciones, en Calle Guadalupe, nº 1, acompañada de proyecto provisto de número de visado colegial 2016-02563 de fecha 02.08.2016 y redactado por D. Manuel Parejo Pérez.

**SEGUNDO:** El 11 de Agosto de 2016, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental e informe sanitario al proyecto presentado.

**TERCERO:** El 11 de Agosto de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 19 de Octubre de 2016.

**CUARTO:** Mediante documento de fecha 31 de Agosto de 2017, la Técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación aportada por el interesado, informó favorablemente la calificación ambiental de la actividad solicitada, señalando que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO UBANO CONSOLIDADO zona de ordenanzas CIUDAD JARDIN (CJI) considerando recogido el uso solicitado dentro de los usos permitidos para esa ubicación.

Obra en el expediente administrativo copia de resolución previa de la Gerente provista de número de decreto 2016001727 de 20 de Diciembre de 2016 declarando en situación legal de fuera de ordenación la edificación que alberga la actividad.

**QUINTO:** El 6 de Noviembre de 2017, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

**SEXTO:** El Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias, mediante comunicación dirigida a la Oficina Administrativa de Licencias el 9 de Noviembre de 2017, informó de la presencia de un colindante a la actividad, que fue notificado 13 de Diciembre siguiente de la apertura del presente procedimiento en los términos expresados por el artículo 13 de Reglamento de Calificación Ambiental, no habiéndose registrado a la finalización del plazo concedido a dicho efecto intervención alguna en el expediente por parte del referido interesado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-07-2018 14:01:59
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 21:36:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:43:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**SÉPTIMO:** La Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento informó favorablemente en fecha 29 de Noviembre de 2017 desde el punto de vista técnico – sanitario el proyecto del establecimiento de referencia.

**OCTAVO:** La Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 30 de Noviembre de 2017 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes derivadas de las alegaciones que pudieran presentarse, las establecidas en el informe de la Arquitecta Técnica y las exigencias de la Ordenanza de Residuos.

**NOVENO:** El 5 de Abril de 2018, por el Letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, se emite informe favorable sobre la calificación ambiental de la actividad de Salón de Celebraciones, en Calle Guadalupe, nº 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Resultan de aplicación a los antecedentes de hecho anteriormente expuestos las disposiciones legales y reglamentarias que se enumeran a continuación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ley de 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, modificado por los Decretos 316/2003, de 18 de noviembre y 247/2011, de 19 de julio, Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

**SEGUNDO:** El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

**TERCERO:** La Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

La referida Ley 12/2012 contiene entre sus disposiciones la inexigibilidad de licencia a actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo correspondiente y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-07-2018 14:01:59
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 21:36:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:43:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



realizados a través de establecimientos permanentes en cualquier parte del territorio nacional con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 m<sup>2</sup>.

**CUARTO:** La legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

**QUINTO:** Y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan.”

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

**SEXTO:** El artículo 44 LGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, de acuerdo a ello, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

**SÉPTIMO:** El régimen de horarios de apertura y cierre de la actividad será el establecido para su tipología en el artículo 2 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-07-2018 14:01:59
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 21:36:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:43:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**OCTAVO:** El artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualesquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. El punto vigésimo tercero del mismo artículo especifica que estas facultades tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras resultaren congruentes; congruencia que es predicable al respecto de los procedimientos de autorización mediante declaración responsable. Por la misma razón, y en base al mismo principio de congruencia puede extenderse a la Gerente la competencia que ya le asiste para la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- RESOLVER** favorablemente la calificación ambiental solicitada por la interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, para la actividad de Salón de Celebraciones, en Calle Guadalupe, nº 1, todo ello según proyecto provisto de número de visado colegial 2016-02563 de fecha 02.08.2016 y redactado por D. Manuel Parejo Pérez.

**SEGUNDO.- APROBAR** a efectos de tasas de calificación ambiental e informe sanitario al proyecto la liquidación que a continuación se detalla:

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>302,67 €</b>	<b>103,00 €</b>	<b>405,67 €</b>
<b>TIPO</b>	1,0	1,00	
<b>PRESUPUESTO</b>	302,67 €	103,00 €	
<b>LIQUIDABLE</b>			
<b>LIQUIDACION</b>	302,67 €	103,00 €	405,67 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>			

**TERCERO.-** Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentarse declaración responsable, aportando o declarando en su defecto, estar en posesión de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad de Salón de Celebraciones en la cantidad de 468,82 euros.
- Certificado técnico de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Justificación del cumplimiento del art. 6.81 del vigente PGOU, incluyéndose planimetría.
- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado por la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Contrato suscrito con Gestor Autorizado por la Consejería de Medio Ambiente para retirada periódica de los residuos tóxicos o peligrosos que genere la actividad.
- Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.
- Alta en el I.A.E.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.
- Certificado de la instalación de gas realizada por instalador autorizado.
- Fotografía del interior y exterior del local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-07-2018 14:01:59
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 21:36:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:43:39

ID DOCUMENTO: sVLySvhwZL

Certificado de la Instalaciones de Contraincendios.  
Fotocopia de la Póliza y recibo en vigor del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, que deberán tener contratado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 109/2005, de 26 de Abril para los establecimientos incluidos dentro del Nomenclátor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

**CUARTO.-** Presentada la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, registrarán las siguientes condiciones:

- Aforo máximo: 77 personas.
- El horario a cumplir con carácter general, en el interior del local, será el siguiente:  
Apertura: 12:00 h.  
Cierre: 6:00 h.  
Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

**QUINTO.-** Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, **determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.**

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR.**  
**Fdo. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.201).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-07-2018 14:01:59
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 21:36:05
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:43:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 325/2018 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF n.º [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED], con NIF n.º [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 5 de marzo de 2018, con R.G.E. n.º 2018/REGSED-4833, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en obras varias en vivienda y garaje por el estado de abandono de la misma sita en Avda. Quinto Centenario n.º 41, Edf. Mirasol I Portal 3 – 4.º D.

**RESULTANDO**, que con fecha 15 de marzo de 2018 se le requiere Apud Acta que acredite la representación de D. Emilio Domingo Corpas.

**RESULTANDO**, que con fecha 15 de marzo de 2018 se le requiere a la mercantil interesada el abono de tasas, siendo ingresadas las mismas de fecha 20/03/18.

**RESULTANDO** que con fecha de 21 de marzo de 2018, se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en obras varias en vivienda y garaje por el estado de abandono de la misma, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de abril de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		187,88 €	187,88 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>289,38 €</b>	<b>187,88 €</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:46
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:58:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:06:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 4





**RESULTANDO**, que con fecha 10 de abril de 2018 se le requiere Apud Acta que acredite la representación de D. Emilio Domingo Corpas, siendo presentada 13/04/18.

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M).

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:46
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:58:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:06:33

ID DOCUMENTO: hE52a9Kmu

**CONSIDERANDO** que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en obras varias en vivienda y garaje por el estado de abandono de la misma sita en Avda. Quinto Centenario nº 41, Edf. Mirasol I Portal 3 – 4º D.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 187,88 €, siendo su R.D. nº 58/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4697,05 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:46
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:58:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:06:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: hE52a9Knuu



**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:46
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:58:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:06:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: AuYXQhK2oZ



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 151/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 18 de enero de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-1100, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma de cocina, baño y comedor de vivienda sita en Cl Nao Santiago nº 9.

**RESULTANDO** que con fecha de 5 de marzo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cocina, baño y comedor de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

**RESULTANDO**, que con fecha 2 de abril de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	76,62 €	76,62 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>178,12 €</b>	<b>178,12 €</b>	

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:42
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:37:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:12:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

I D. DOCUMENTO: AuYXQhK2oZ

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento de obras consistentes en reforma de cocina, baño y comedor de vivienda sita en Cl Nao Santiago nº 9.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:42
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:37:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:12:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: AuYXQHk2oZ

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.*

**TERCERO.-** *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

**CUARTO.-** *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

**QUINTO.-** *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

**SEXTO:** *Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	76,62 €	76,62 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>178,12 €</b>	<b>178,12 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:42
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:37:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:12:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 323/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C. [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de febrero de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-3653, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma de baño de vivienda sita en Calle Padre Patricio nº 7.

**RESULTANDO** que con fecha de 21 de marzo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de baño de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de abril de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta (AM), finca registral nº 14.747.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:56:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:12:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en reforma de baño de vivienda sita en Cl Padre Patricio nº 7.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:56:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:12:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: SJUV8prfjb

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan.

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	71,59 €	71,59 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>173,09 €</b>	<b>173,09 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:56:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:12:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: HKhi 3vy110



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 191/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 26 de enero de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-1847, se solicita por la interesada licencia de Obras consistentes en reforma completa de tres baños, incluido la reforma de la tabiquería y la pintura de vivienda sita en Calle Bolsa nº 85.

**RESULTANDO** que con fecha de 13 de marzo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma completa de tres baños, incluido la reforma de la tabiquería y la pintura de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 2 de abril de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la edificación con número de finca catastral 6542814QA3764B0001ZJ, se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO (CHB).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:40:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:12:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Hkhi 3vy110

8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma completa de tres baños, incluido la reforma de la tabiquería y la pintura de vivienda sita en Calle Bolsa nº 85.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:40:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:12:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Hkhi3vy110

- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	502,00 €	502,00 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>603,50 €</b>	<b>603,50 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fda.EL OFICIAL MAYOR**  
**D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº**  
**2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:51
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:40:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:12:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: eKgCELTv4Z



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfo 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 247/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 5 de febrero de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-2546, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en construcción de rampa a la entrada del portal sito en Calle Ramón Menéndez Pidal nº 4, Edificio "Plus Ultra".

**RESULTANDO** que con fecha de 19 de marzo de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 12 de abril de 2018 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 25 de abril de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en de obras consistentes en construcción de rampa a la entrada del portal, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras solicitadas deberán cumplir con el Decreto 293/2009.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:42
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:54:27
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:13:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: eK9CELTV4Z

**RESULTANDO**, que con fecha 14 de junio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		243,00 €	243,00 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>344,50 €</b>	<b>243,00 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín (CJ3b).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:42
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:54:27
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:13:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: eKGCeLTV4Z

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en construcción de rampa a la entrada del portal sito en Cl Ramón Menéndez Pidal nº 4, Edificio "Plus Ultra".

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras solicitadas deberán cumplir con el Decreto 293/2009.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 243,00 €, siendo su R.D. 125/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 6.075,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:42
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:54:27
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:13:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: eK9CELTV4Z



*En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.*

**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:42
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 08:54:27
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:13:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 677/2018 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-8787, se solicita por parroquia interesada licencia de obras consistentes en demolición selectiva de falsos techos de escayola en la zona de las antiguas habitaciones de las religiosas en la Basílica de Ntra. Sra. De la Caridad.

**RESULTANDO** que con fecha de 24 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en en demolición selectiva de falsos techos de escayola en la zona de las antiguas habitaciones de las religiosas, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de junio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 21 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Dotacional (E) (A-6).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 13:42:19
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:33:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:18:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 3

ID DOCUMENTO: p2159jpbVd

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la parroquia interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en demolición selectiva de falsos techos de escayola en la zona de las antiguas habitaciones de las religiosas en la Basílica de Ntra. Sra. De la Caridad.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 13:42:19
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:33:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:18:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	59,98 €	59,98 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>161,48 €</b>	<b>161,48 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 13:42:19
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:33:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:18:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: vHbt i ZVCBo



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 669/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-8818, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma completa de cocina y baño, sustitución de solería y pintura de vivienda sita en Calzada Duquesa Isabel, Edificio Los Infantes nº 58-4-4-15.

**RESULTANDO** que con fecha de 21 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma completa de cocina y baño, sustitución de solería y pintura de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 24 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	240,28 €	290,75 €	50,47 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>341,78 €</b>	<b>392,24 €</b>	<b>50,47 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 21 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta (AM).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 08:25:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:25:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:18:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: vHbt i ZVCBo

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma completa de cocina y baño, sustitución de solería y pintura de vivienda sita en Calzada Duquesa Isabel, Edificio Los Infantes nº 58-4-4-15.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 08:25:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:25:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:18:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: vHbt i ZVCBo

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO.-** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 7268,60 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), debiendo ingresar, previa deducción de de 240,28 €, la cantidad de 50,47 €, siendo su R.D. 99/18.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 08:25:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:25:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:18:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 693/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-8947, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en sustitución de la solería, reforma completa de la cocina, modificación de la instalación eléctrica y sustitución de dos puertas de paso en vivienda sita en Conjunto Residencial "Los Infantes" nº 7, planta 3ª, puerta 23.

**RESULTANDO** que con fecha de 24 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de la solería, reforma completa de la cocina, modificación de la instalación eléctrica y sustitución de dos puertas de paso en vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 8 de junio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		193,00 €	193,00 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>294,50 €</b>	<b>193,00 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha de 21 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 08:25:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:35:33
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:18:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 4





**RESULTANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta (AM).

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 08:25:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:35:33
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:18:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: I68cyzjjTi

**PRIMERO.- CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en sustitución de la solería, reforma completa de la cocina, modificación de la instalación eléctrica y sustitución de dos puertas de paso en vivienda sita en Conjunto Residencial "Los Infantes" nº 7, planta 3ª, puerta 23.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **193,00 €**, siendo su R.D. nº 120/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4.825,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 08:25:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:35:33
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:18:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: I68cyzjjTi



**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 08:25:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:35:33
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:18:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 765/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 2 de mayo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-9467, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en reforma de baño de vivienda sita en la Bda. Virgen del Mar, Blq. A, nº 16.

**RESULTANDO** que con fecha de 18 de junio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de baño de vivienda, con los siguientes condicionantes:

Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.  
Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.  
Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 21 de junio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**RESULTANDO**, que con fecha de 25 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta (AM).

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 12:29:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:40:13
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:19:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en reforma de baño de vivienda sita en la Bda. Virgen del Mar Blq. A, nº 16.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 12:29:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:40:13
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:19:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: ZoACPw6kHv

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	63,60 €	63,60 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>165,10 €</b>	<b>165,10 €</b>	

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 12:29:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:40:13
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:19:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: p9VP711abb



GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Teléfono 388080

JPM/map

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 701/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación como administrador de [REDACTED], con CIF [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 6 de Junio de 2017, con registro de entrada 201799900008803 / Exp: 2017/REGSED-9981, se presenta por la comunidad interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de bar con cocina en local sito en Calle Poeta Barrios Masero, s/n.

**RESULTANDO**, que con fecha 17 de Octubre de 2017, se concede por Resolución de la Sra. Gerente (nº de Decreto 2017001097), Calificación Ambiental favorable y Licencia de Instalación para Bar con cocina y sin música en Calle Poeta Barrios Masero, s/n.

**RESULTANDO**, que con fecha de 7 de Noviembre de 2017, se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha de 8 de Noviembre de 2017, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de Noviembre de 2017, se emite Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que con fecha de 13 de Noviembre de 2017, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 14 de Noviembre de 2017, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que por Resolución de la Sra. Gerente nº 2017001315 de fecha de 20 de Noviembre de 2017 se declara en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación local sito en Calle Poeta Manuel Barrios Masero, finca registral 26.104, dedicado a la actividad de restaurante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:33:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:46:39
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:24:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**RESULTANDO**, que con fecha de 22 de Noviembre de 2017, se aporta documentación al expediente, constando entre la misma alta en el modelo 036 para la actividad de restaurante de un tenedor (epígrafe 671.5), sin que ello suponga variación en la tramitación del procedimiento, al estar tanto el bar con cocina y restaurante dentro de los establecimientos de hostelería reseñados en el nomenclátor y sometidos al mismo trámite de calificación ambiental.

**RESULTANDO**, que con fecha de 16 de Febrero de 2018, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de Febrero de 2018, se requiere a la comunidad interesada documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 21 de Febrero de 2018.

**RESULTANDO**, que con fecha de 29 de Mayo de 2018, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 27 de Julio de 2018, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica, del que se extracta lo siguiente:

**“SEXTO:** Concluido el procedimiento de calificación ambiental de la actividad, entre la documentación precisada para la válida emisión de una declaración responsable por parte del titular figuran los resultados de la realización de mediciones acústicas, en la forma, procedimiento y límites marcados en el articulado del Decreto 06/2012, de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Para fomentar el entendimiento de las disposiciones del referido Decreto, así como garantizar su correcta aplicación, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente publicó en 2012 la “Guía Técnica de aplicación del Decreto 06/2012”, cuya finalidad era “facilitar la comprensión del Reglamento, aclarando las dudas de interpretación que puedan surgir de su articulado e incluyendo ejemplos prácticos”.

Sobre el supuesto concreto que motiva la emisión del presente informe, dicha guía, establece que:

“Hay que recordar que sólo serán necesarias las medidas en interiores en el caso de que el local emisor y el receptor sean acústicamente colindantes. Por tanto, en los casos en los que se presentan reclamaciones contra emisores acústicos y estos no son acústicamente colindantes con el domicilio denunciante, **NO SE PUEDE MEDIR EN LA VIVIENDA DEL RECLAMANTE**, sólo se deberán comprobar los niveles transmitidos al exterior por el emisor, y siempre que existan, en los locales colindantes a él.

Ejemplo 2: Se recibe una reclamación de un vecino contra un taller mecánico que se encuentra situado frente a su vivienda, en la acera contraria. En este caso solo será necesario medir los niveles transmitidos por el taller al exterior, para comprobar si en ese punto cumple los límites de la ordenanza. Si en esas circunstancias se midiera en el interior de la vivienda y los niveles obtenidos en ese punto fueran superiores a los interiores marcados por la ordenanza, sería única y exclusivamente por un defecto de aislamiento de la vivienda y no se puede hacer responsable de ello al titular del taller.

Por el contrario, si las reclamaciones provienen de un vecino del mismo edificio que el del taller, cuya vivienda comparte la estructura del edificio en que se encuentran ubicados ambos locales, aunque las reclamaciones fueran de un vecino situado en la cuarta planta y el taller estuviera en la planta baja, hay que medir en el interior de la vivienda del reclamante por ser ambos locales acústicamente colindantes.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:33:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:46:39
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:24:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**SEPTIMO:** Debe recordarse que la vivienda enclavada en el predio contiguo a la actividad, espacio al que viene referido el informe técnico citado en la fundamentación fáctica del presente documento, se ubica en una edificación exenta que, de acuerdo a la interpretación auténtica que se reproduce en el párrafo anterior, puede catalogarse como local acústicamente no colindante.

Sin perjuicio de ello, y ciertamente yendo mas allá del contenido de la norma anteriormente reproducida, en aras, sin duda, de la salvaguarda del derecho a la tranquilidad y el descanso de los residentes en el número 3 de calle Triana y demás propiedades anejas al local de negocio afectado, le fue requerida a HERMANOS HIDALGO, CB la presentación de los resultados de pruebas sonométricas realizadas en el espacio exterior, intramuros del inmueble vecino.

Tal y como se describe en el antecedente de hecho "CUARTO" del presente informe, el expediente administrativo 701/2017 contiene documentación acreditativa de petición de permiso por parte de la representación de la comunidad de bienes solicitante al titular de la propiedad vecina para la realización de tales mediciones, así como acta notarial del intento frustrado de llevarlas a cabo en dos ocasiones.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, el letrado que suscribe concluye que, pudiéndose calificar las mediciones requeridas de cautela adicional al estricto sentido del Decreto 06/2012 y habiéndose desplegado por parte del solicitante toda la diligencia exigible al efecto reseñado, puede tenerse por efectuado el trámite, y seguir con el procedimiento".

**RESULTANDO**, que con fecha de 30 de Julio de 2018, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 1 de Agosto de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 1 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada,

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:33:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:46:39
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:24:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que la Orden de 25 de Marzo de 2002 regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calle Poeta Barrios Masero, s/n, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Restaurante de 1 Tenedor (epígrafe 671.5) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 6 de Junio de 2017.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>1.370,82 €</b>	<b>103,00 €</b>	<b>1.473,82 €</b>
<b>TIPO</b>	1,0	1,00	
<b>PRESUPUESTO</b>	1.370,82 €	103,00 €	
<b>LIQUIDABLE</b>			
<b>LIQUIDACION</b>	1.370,82 €	103,00 €	1.473,82 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:33:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:46:39
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:24:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: p9W711abb

**TERCERO.-** Aforo máximo permitido: 59 personas.

**CUARTO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir será el siguiente:

Apertura: 6:00 h.

Cierre: 2:00 h.

Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

**EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.-** Fdo. José Pozo Mellado.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.** Fdo. José Pozo Mellado

**RESUELVE, LA GERENTE.** Fdo. Mónica González Pecci.

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA TAG.** Fdo.: Patricia Rodríguez Goás En funciones del Oficial Mayor por suplencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 11:33:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:46:39
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:24:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: ta027161YO



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 609/2018 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-8906, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en apertura de puerta de paso a patio en vivienda sita en Calle Bajamar nº 7.

**RESULTANDO** que con fecha de 9 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en apertura de puerta de paso a patio, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 15 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		15,60 €	15,60 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>117,10 €</b>	<b>15,60 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha de 21 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín (CJ4).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 13:52:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:24:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:26:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: ta027161YO

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en apertura de puerta de paso a patio en vivienda sita en Calle Bajamar nº 7.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 13:52:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:24:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:26:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: ta027161YO

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **15,60 €**, siendo su R.D. nº 88/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 390,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 13:52:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:24:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:26:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1433/2017 incoado a instancia de M<sup>º</sup> [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de diciembre de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-21663, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada del edificio sito en Calle Molinillo nº 20 "Edificio Los Molinos".

**RESULTANDO**, que con fecha 15 de enero de 2018 se requiere documentación que acredite la representación de la administradora.

**RESULTANDO** que con fecha 15 de enero de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en obras consistentes en adecentamiento de fachada, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 27 de febrero y 14 de junio de 2018 se requiere nuevamente documentación que acredite la representación de la administradora.

**RESULTANDO**, que con fecha 14 de junio de 2018 es aportada documentación acreditativa de la administradora como representante de la comunidad interesada.

**RESULTANDO**, que con fecha 21 de junio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 12:29:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:07:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:27:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 4



ID DOCUMENTO: b5f.gupRb8n

ICO		72,00 €	72,00 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>173,50 €</b>	<b>72,00 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha de 25 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que el edificio se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 12:29:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:07:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:27:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada del edificio sito en Calle Molinillo nº 20 "Edificio Los Molinos".

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.  
Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.  
Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.  
Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 72,00 €, siendo su R.D. nº 129/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.800,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).**

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 12:29:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:07:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:27:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: b5f.gupRb8n



**Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	25-06-2018 12:29:44
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 10:07:16
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:27:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 639/2018 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de mayo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-9731, se solicita por la entidad interesada licencia de obras consistentes en reparación de la tela asfáltica y solado de azotea por problemas de humedades de la Casa Hermandad (perteneciente a la Parroquia del Carmen) en Pasaje de las Angustias.

**RESULTANDO** que con fecha de 21 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de la tela asfáltica y solado de azotea por problemas de humedades, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 24 de mayo de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

**RESULTANDO**, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Dotacional (SIPS).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-05-2018 13:29:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:52:14
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la entidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reparación de la tela asfáltica y solado de azotea por problemas de humedades de la Casa Hermandad (perteneciente a la Parroquia del Carmen) en Pasaje de las Angustias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-05-2018 13:29:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:52:14
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: bpfPFUPPYXG

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	56,80 €	56,80 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>158,30 €</b>	<b>158,30 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL**  
**MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	24-05-2018 13:29:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:52:14
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>